*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

Autos y Vistos; Considerando:

En atención a la labor desarrollada a fs. 451/464 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 14 y 40 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios del doctor Gustavo Carlos Liendo, en la suma de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 521/525 vta., teniendo en cuenta lo establecido por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios del doctor Gustavo Carlos Liendo, en la suma de seis mil pesos ($ 6.000).

Las remuneraciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA